



**Tri-Counties  
Regional Center**

# **INFORMES DE GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y DATOS DEMOGRÁFICOS**

**Año fiscal 2015-2016**



## INTRODUCCIÓN

### Artículos 4519.5 y 4519.6 del Código de Bienestar e Instituciones

**4519.5.** (a) *El departamento y los centros regionales colaborarán anualmente en la compilación, de una manera uniforme, de los datos relacionados con la autorización, la utilización y los gastos de adquisición de servicios por cada centro regional en relación con todo lo siguiente:*

*(1) La edad del consumidor, clasificada de acuerdo con lo siguiente:*

*(A) Desde el nacimiento hasta los dos años de edad, inclusive.*

*(B) De 3 a 21 años de edad, inclusive.*

*(C) De 22 años de edad en adelante.*

*(2) Raza o grupo étnico del consumidor.*

*(3) Idioma principal del consumidor y otros detalles relacionados, en la medida de lo posible.*

*(4) Detalles sobre la discapacidad, de acuerdo con las categorías establecidas por el inciso (a) del artículo 4512 y, si corresponde, una categoría que especifique que la discapacidad es desconocida.*

*(5) Tipo de residencia, subclasificada según la edad, raza o grupo étnico, e idioma principal.*

*(6) El número de ocasiones en las que se proporcionó una copia por escrito del plan del programa individual a petición del consumidor y, cuando sea apropiado, sus padres, tutor legal o curador, o representante autorizado, en un idioma diferente a un idioma "umbral", según se define en el párrafo (3) de la subdivisión (a) del Artículo 1810.410 del Título 9 del Código de Regulaciones de California, si dicha copia por escrito se proporcionó más de 60 días después de la petición.*

*(b) Los datos indicados de acuerdo con el inciso (a) incluirán también la cantidad y el porcentaje de las personas, clasificados por edad, raza o grupo étnico, y discapacidad, y por tipo de residencia, según se establece en el párrafo (5) del inciso (a), que hayan sido reconocidas como elegibles para los servicios de los centros regionales pero que no están recibiendo fondos para la adquisición de los servicios.*

*(c) El 31 de marzo de 2013, a más tardar, cada centro regional publicará en su sitio web los datos detallados en esta sección que correspondan al centro regional. A partir del 31 de diciembre de 2013, cada centro regional publicará estos datos anualmente para el 31 de diciembre. Cada centro regional mantendrá los datos de todos los años anteriores en su sitio web.*

*(d) El 31 de marzo de 2013, a más tardar, el departamento publicará en su sitio web la información detallada en este artículo a nivel estatal. A partir del 31 de diciembre de 2013, el departamento publicará anualmente esta información para el 31 de diciembre. El departamento mantendrá los datos de todos los años anteriores en su sitio web de Internet. El*



*departamento también publicará en su sitio web el aviso de las reuniones de las partes interesadas del centro regional.*

*(e) En un plazo no superior a tres meses a partir de la compilación de los datos con el departamento y anualmente de ahí en adelante, cada centro regional se reunirá con las partes interesadas en una o más reuniones públicas en relación con los datos. La reunión o reuniones se celebrarán independientemente de cualquier otra reunión celebrada de conformidad con el artículo 4660. El centro regional proporcionará a los participantes de estas reuniones los datos y toda información relacionada con las mejoras en la prestación de servicios de desarrollo a las comunidades menos favorecidas, y llevará a cabo una discusión de los datos y la información relacionada de una manera que sea cultural y lingüísticamente apropiada para esa comunidad, incluida la prestación de servicios de comunicación alternativa, según lo requerido en los artículos 11135 a 11139.7, inclusive, del Código de Gobierno, y la implementación de reglamentos. Los centros regionales informarán al departamento de la realización de esas reuniones públicas con 30 días de anticipación a la reunión. También se publicarán avisos de las reuniones en el sitio web del centro regional con 30 días de anticipación a la reunión y se enviarán puntualmente a las personas interesadas y a los grupos que representan a las comunidades menos favorecidas. Cada centro regional considerará, al celebrar las reuniones requeridas por este inciso, las necesidades lingüísticas de la comunidad y fijará las fechas de las reuniones en horas y lugares propicios para que haya una alta asistencia de público y de las comunidades menos favorecidas.*

*(f) (1) Cada centro regional informará anualmente al departamento acerca de su implementación de los requisitos de este artículo. El informe incluirá, aunque sin limitarse a ello, todo lo siguiente:*

*(A) Las medidas que el centro regional adoptó para incrementar la asistencia y participación del público en las reuniones de personas interesadas, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, la asistencia y participación de las comunidades menos favorecidas.*

*(B) Copias de las actas de la reunión y comentarios de los asistentes.*

*(C) Si los datos descritos en este artículo indican o no la necesidad de reducir disparidades en la adquisición de servicios entre los consumidores en el área de captación del centro regional. Si los datos indican esa necesidad, las recomendaciones y el plan del centro regional para promover ecuanimidad, y reducir disparidades en la adquisición de servicios.*

*(2) Cada centro regional y el departamento publicarán anualmente los informes requeridos por el párrafo (1) en su sitio web para el 31 de agosto.*

*(g) (1) El departamento consultará con las partes interesadas, incluidos los consumidores y las familias que reflejan la diversidad étnica y lingüística de los consumidores de los centros regionales, los centros regionales, los defensores, los proveedores, la agencia de protección y defensa descrita en el Artículo 4901, y aquellas entidades designadas como Centros Universitarios para la Excelencia en el Servicio, Investigación y Educación sobre Incapacidades del Desarrollo de conformidad con el Artículo 15061 del Título 42 del Código de Estados Unidos, con el fin de lograr los siguientes objetivos:*



- (A) Repasar los datos compilados de conformidad con el inciso (a).*
- (B) Identificar barreras que impiden el acceso equitativo a servicios y apoyos entre consumidores y crear recomendaciones para procurar reducir disparidades en los gastos de adquisición de servicios.*
- (C) Alentar el desarrollo y expansión de servicios, prestación de servicios y coordinación de servicios que sean culturalmente apropiados.*
- (D) Identificar prácticas óptimas para reducir la disparidad y promover la equidad.*
- (2) El departamento dará información sobre el estado de sus iniciativas para satisfacer los requisitos del párrafo (1) durante el proceso legislativo de audiencias del subcomité de presupuestos en 2016–17.*

- (h) (1) Sujeto a los fondos disponibles, el departamento asignará fondos a los centros regionales para asistir en la implementación de las recomendaciones y planes creados de conformidad con los incisos (f) y (g). Las actividades financiadas a través de estas asignaciones de fondos podrán incluir, aunque sin limitarse a ellas, diferencias salariales que apoyen al personal bilingüe de cuidado directo de los proveedores de servicios de base comunitaria, programas educativos para padres o cuidadores, capacitación en competencia cultural para el personal de los centros regionales, alcance comunitario para las poblaciones menos favorecidas o tipos de servicios o modelos de prestación de servicios adicionales que sean culturalmente apropiados.*
  - (2) Cada centro regional consultará con las partes interesadas en referencia a las actividades que puedan ser eficaces para abordar las disparidades al recibir servicios de los centros regionales y las peticiones propuestas de los centros regionales para los fondos especificados en el párrafo (1). Cada centro regional identificará a las partes interesadas que consultó e incluirá información sobre la manera en que incorporó las aportaciones de las partes interesadas a las peticiones.*
  - (3) El departamento evaluará las peticiones de dotación de fondos en un plazo no superior a 45 días a partir de la fecha límite especificada en la guía del departamento para los centros regionales.*
  - (4) Cada centro regional informará al departamento en el informe anual requerido por el inciso (f) acerca de cómo se usaron las asignaciones de fondos e incluirá recomendaciones sobre las prioridades de las actividades que puedan ser eficaces al abordar disparidades, basándose en la consulta con las personas interesadas.*
- (Enmendado por los Ests. 2016, Cap. 26, Art. 7. Vigente el 27 de junio de 2016).*

**4519.6.** *El departamento y los centros regionales colaborarán anualmente con el fin de determinar los métodos más adecuados para reunir y compilar datos significativos de una manera uniforme, según se indica en el artículo 4519.5, en relación con el pago de los copagos, coseguros y deducibles por parte de cada centro regional.*

*(Enmendado por los Ests. 2014, Cap. 30, Art. 14. Vigente el 20 de junio de 2014).*



## **DATOS DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (POS) DEL CENTRO REGIONAL** **LIMITACIONES DE LOS DATOS DE GASTOS POS**

El Centro Regional de los Tres Condados ha colaborado con el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) en la preparación de este informe y lo ha publicado en su sitio web, de acuerdo con estos estatutos. Se incluye en este informe un resumen de las limitaciones relacionadas con estos datos. Por favor, tenga en cuenta estas limitaciones al revisar los datos.

### **1. Costos de la adquisición de servicios**

La información sobre la adquisición de servicios (POS) indicada representa el costo de los servicios que reciben las personas y que paga el centro regional. Esta información de gastos POS no incluye el costo de los servicios que reciben las personas y que paga el Ingreso de Seguridad Suplementario, Medi-Cal, el sistema escolar y otras agencias genéricas. La información sobre los gastos POS representa los gastos en los que incurrió el centro regional por los servicios recibidos durante el año fiscal 2015-16, basándose en los datos de reclamos estatales POS del centro regional suministrados por DDS al 30 de noviembre de 2016. El centro regional podrá todavía realizar pagos por los servicios prestados a las personas atendidas durante el año fiscal 2015-16 hasta febrero de 2018.

DDS determinó la edad de cada persona al 1 de enero de 2016. Por ejemplo, si una persona cumplió 22 años el 14 de marzo de 2016, se incluirían todos sus gastos en la categoría de 3 a 21 años de edad.

Con respecto a los datos sobre gastos por tipo de residencia, los gastos de una persona se incluirán en el tipo de residencia que dicha persona tenga al término del año fiscal (30 de junio de 2016). Por ejemplo, si una persona vivió en un Centro de Cuidado Comunitario la mayor parte del año y después fue admitida en un Centro de Desarrollo (DC) en mayo de 2016, se incluirían todos sus gastos en la categoría de residencia DC.

### **2. Cuento de personas**

La cantidad total de personas atendidas que recibieron servicios durante el año fiscal será mayor que la cantidad de casos activos del centro regional. Una persona se incluye en los datos si recibió un servicio financiado por un centro regional en cualquier momento durante el año fiscal. Una persona que recibió un solo servicio una vez durante el año se contabiliza de la misma manera que la persona que recibió servicios mensuales en forma permanente. La persona también se contabiliza independientemente de su estado actual en el centro regional. Los datos podrán incluir a personas que hayan sido dadas de baja, hayan sido transferidas,



estén inactivas, etc. si el centro regional prestó los servicios a la persona durante año fiscal 2015-2016.

### **3. Gastos del contrato de adquisición de servicios**

Debido a las limitaciones del Sistema Fiscal Uniforme (UFS) del centro regional, la información sobre gastos POS puede no incluir los pagos realizados por el centro regional a un proveedor de servicios mediante "contrato". Actualmente, el UFS no puede asignar gastos pagados a un proveedor de servicios mediante "contrato" a personas que utilizan el servicio "contratado". Por lo tanto, los gastos POS pagados de acuerdo con un "contrato" se excluyen de la información POS. Los servicios típicos pagados a un proveedor de servicios mediante "contrato" pueden incluir, entre otros, los servicios de transporte, los servicios de crisis y los servicios grupales del programa de apoyo al empleo (SEP). Por lo tanto, el monto total de gastos POS indicados no coincidirá con los gastos POS reales del centro regional correspondientes al año fiscal 2015-2016.

### **4. Servicios autorizados y servicios utilizados**

Los servicios que se autorizan "afectan" los fondos necesarios para pagar esos servicios. El porcentaje "utilizado" muestra qué porcentaje de los servicios autorizados se usa y se determina por el total de gastos dividido por el total de servicios autorizados.

### **5. Personas con diagnósticos múltiples**

Hay muchas personas que son atendidas por más de un diagnóstico. En los informes que llevan el indicativo "Legislativos" estas personas se contabilizarán en cada una de las categorías en las que tienen un diagnóstico. Por ejemplo, una persona con un diagnóstico de autismo y epilepsia se incluirá en las categorías "autismo" y "epilepsia". Por lo tanto, la suma de personas indicada en todas las categorías será mayor que la cantidad total de personas atendidas por el centro regional.

### **6. 5<sup>ta</sup>. categoría**

Las personas incluidas en la 5<sup>ta</sup>. categoría, de acuerdo con el artículo 4512 del Código de Bienestar e Instituciones, son personas con "discapacidades estrechamente relacionadas con la discapacidad intelectual o que requieren tratamiento similar al de las personas con una discapacidad intelectual, pero no incluirán otras condiciones de discapacidad que son sólo de naturaleza física".

### **7. Plan del programa individual**



Todos los servicios prestados a través del centro regional son resultado de un equipo de planificación que incluye a la persona que recibe servicios, miembros de la familia, otras personas invitadas por la persona que recibe servicios y un coordinador de servicios TCRC.

## **8. Grupo étnico**

Los grupos étnicos los proporcionó el Departamento de Servicios del Desarrollo y se basaron en grupos previos utilizados por el DDS al proporcionar datos demográficos sobre personas que reciben servicios de los centros regionales.

## **9. Residencia**

Se incluyen nuevos datos acerca de la residencia de personas que reciben servicios. En muchos casos, el costo de los servicios que recibe una persona se ve afectado por el lugar de residencia de la persona. Por ejemplo, las personas que viven en casa del padre/madre o del tutor tendrán generalmente gastos más bajos para el centro regional que una persona que no viva con su padre/madre o tutor.

## **10. Coseguro y copagos del seguro**

El texto en el artículo 4659.1 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC) autoriza a los centros regionales a pagar aquellos copagos, coseguro o deducibles aplicables relacionados con el servicio o apoyo de los que sea responsable el padre/madre, tutor o cuidador. El artículo 4519.6 del WIC requiere que los centros regionales reúnan y compilen los datos referentes a copagos, coseguro y deducibles.

## **11. Idiomas**

Los idiomas incluidos en estos informes se muestran en detalle en algunas secciones y se agrupan en categorías resumidas en otras secciones. Cuando los idiomas se agrupan, se incluye una nota a pie de página para proporcionar al lector ejemplos de lo que se incluye en los grupos resumidos.

## **INFORMES**

Si desea leer los informes de los datos sobre gastos POS de TCRC, visite nuestro sitio web en [www.tri-counties.org](http://www.tri-counties.org), y haga clic en el enlace Transparencia e Información Pública situado en el ángulo superior derecho de la página inicial.